

ACUERDO N° 24

28 de febrero 2024

“Por el cual se expide el Código de Ética y Buen Gobierno de la Fundación Universitaria San Pablo - UNISANPABLO”

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria San Pablo - UNISANPABLO, en uso de sus atribuciones, en especial la conferida en el artículo vigésimo cuarto numeral 1° y 9° de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

La Fundación Universitaria San Pablo - UNISANPABLO es una institución de Educación Superior, cuya fundación, dirección y orientación están a cargo de la Sociedad San Pablo (Padres y Hermanos Paulinos). Su labor educativa se basa en un proyecto educativo de inspiración cristiana y espíritu paulino, adaptado a la realidad histórico-social de Colombia y Latinoamérica, con una visión global y en conformidad con la normativa educativa nacional y sus estándares de calidad. Reconoce la educación superior como un servicio público y respeta la supervisión y vigilancia gubernamental de acuerdo con la Constitución Política y la ley.

Que UNISANPABLO, como institución de educación superior, ejerce plenamente su autonomía para organizarse, gobernarse y administrarse, en conformidad con lo establecido por la Constitución Política, la ley, sus Estatutos y los reglamentos internos. Reafirma su compromiso con una verdadera libertad en el ejercicio de todas las funciones inherentes a la educación superior, con el propósito de facilitar el acceso a la verdad y promover la generación de nuevo conocimiento.

Que UNISANPABLO, inspirada en la plenitud de Cristo (sintetizada en el título "Cristo Maestro, Camino, Verdad y Vida"), abarca todas las facultades de la persona (mente, voluntad y corazón) a través de la comunicación moderna. Su metodología incluye la integración de la experiencia cristiana completa (dogma, moral y culto) y la presentación de todas las realidades humanas desde una perspectiva cristiana.

Que siguiendo la enseñanza de San Pablo de "lanzarse siempre hacia adelante", UNISANPABLO tiene tres propósitos principales: i) Formar profesionales competentes y éticos comprometidos con la responsabilidad social, cívica y ecológica, promoviendo la investigación científica y apoyando procesos de desarrollo social. ii) Contribuir activamente a la construcción de una sociedad más justa, solidaria y pacífica y iii) Fomentar la diversidad en todas sus formas, a través de la producción y difusión del conocimiento, enriqueciendo la cultura y promoviendo la dignidad humana y el desarrollo de los pueblos.

Que la Fundación Universitaria San Pablo - UNISANPABLO cuenta con unos Estatutos aprobados a través del Acuerdo 01 del 20 de agosto de 2015 modificados por el Acuerdo No. 16 del 14 de septiembre de 2023, debidamente ratificados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resoluciones N° 11887 del 24 de julio de 2018 y Resolución N° 25020 de 2023, que definen su misión y objetivos, su estructura, las funciones sustantivas que tendrá a su cargo y los principios filosóficos que orientan sus actividades.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo octavo de los Estatutos, el régimen de inhabilidad e incompatibilidades será el que establezca la ley y en los Estatutos.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 22 de febrero de 2024, consideró necesario fortalecer y divulgar el marco ético que oriente el adecuado comportamiento de todos los miembros que integran los órganos de dirección y administración, el personal administrativo, personal académico, aliados, contratistas o proveedores de la Fundación Universitaria San Pablo - UNISANPABLO.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria San Pablo - UNISANPABLO, en uso de sus atribuciones estatutarias y de conformidad con las normas legales vigentes,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar para FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO-UNISANPABLO el Código de Ética y Buen Gobierno, el cual demarca el comportamiento ético que todos los miembros de los órganos de dirección y administración, personal administrativo y académico, aliados, contratistas o proveedores de la Institución deben observar, mediante los valores y principios para que sus actuaciones estén siempre en el marco de la transparencia.

SEGUNDO. El Código de Ética y Buen Gobierno de la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN PABLO - UNISANPABLO, es el que se consigna a continuación:

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA SAN PABLO- UNISANPABLO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objetivo y Alcance. Señalar el marco ético dentro del cual se deben desenvolver las actuaciones de UNISANPABLO, en sus relaciones internas y externas. Se fundamenta en las disposiciones jurídicas, las orientaciones, las políticas, los lineamientos, las normas y los procedimientos para asegurar la transparencia, la eficiencia, la eficacia y la coherencia de la gestión académico-administrativa.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. El presente Código es aplicable a todos los miembros de los órganos de dirección y administración, personal administrativo y académico, aliados, contratistas o proveedores, personas naturales y jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, en el relacionamiento que suscriba para el desarrollo del objeto social de la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN PABLO-UNISANPABLO.

Artículo 3°. Obligatoriedad. El Código es obligatorio y hace parte de los contratos de trabajo y demás contratos y convenios que suscriba UNISANPABLO con terceros.

Artículo 4°. Divulgación. Se efectuará mediante la publicación del presente Código en el portal web oficial de UNISANPABLO.

TÍTULO III MARCO ÉTICO

Artículo 5°. Principios de la gestión. La gestión académico-administrativa en UNISANPABLO, además, de los principios fundacionales se acogen los principios de probidad, transparencia, buen gobierno, responsabilidad y rendición de cuentas.

Artículo 6°. Valores y atributos. Se contemplan los valores y atributos fundacionales, como también, la buena fe, la lealtad, la honestidad, la integridad, la imparcialidad, la equidad, el respeto y la confidencialidad.

Artículo 7°. Compromisos. Es deber de todos los miembros de la comunidad paulina a desarrollar sus funciones en el marco de los principios y valores contemplados en el Código y los establecidos en los postulados éticos de la sociedad, ejerciendo con autonomía su labor y de manera responsable, acogiendo lo señalado en la Constitución Política de Colombia, las leyes y las demás normas nacionales e internas que regulan la educación superior. Ello tanto en sus relaciones con UNISANPABLO y en el cumplimiento de actividades de la Institución, en el ejercicio del cargo, posición o responsabilidad, en el cuidado de los bienes o recursos y en el manejo de la información.

Artículo 8°. Los deberes en el actuar y los grupos de interés. La Institución concibe que su quehacer educativo está basado en la ética, la transparencia y la veracidad de cada uno de los

integrantes de la Comunidad Paulina, y en especial de aquellos que ejercen el gobierno y toman decisiones que impactan en la comunidad. Estos compromisos se materializan con los siguientes grupos de interés:

- a. Los Estudiantes.
- b. Los docentes.
- c. Los estamentos educativos externos.
- d. El sector gremial y productivo
- e. Las entidades del estado.
- f. Las organizaciones sociales y la comunidad en general.
- g. Los medios de comunicación.

Parágrafo. Obsequios: Los directivos, personal administrativo y académico de UNISANPABLO, no podrán dar ni recibir o aceptar comisiones, regalos, beneficios u obsequios en dinero o en especie, de los aliados o terceros con los que se tenga vinculo contractual o se vaya a tener, los cuales que puedan ser interpretados como algo que excede las prácticas comerciales o de cortesía normal o como destinados a recibir un trato favorable en la realización de una actividad relacionada con la Institución.

Los aliados, contratistas o proveedores se comprometen a no dar ni ofrecer comisiones, regalos, beneficios u obsequios en dinero o en especie, ni directa o indirectamente, más allá de lo que comercialmente es aceptado, como elementos de publicidad o una atención austera y normal.

TÍTULO III DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 9º. Comité de Transparencia. Se crea el Comité de Transparencia el cual apoyará en la administración, gestión y seguimiento, el cual estará integrado por:

- a. Coordinador General de Pastoral Vocacional y Formación de la Provincia de Colombia en la Sociedad de San Pablo
- b. El Vicerrector Académico
- c. El Vicerrector Administrativo
- d. El Secretario General

Artículo 10º. Funciones del Comité de Transparencia. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Dar publicidad al presente Código.

2. Efectuar gestión, administración y seguimiento a las disposiciones de ética y buen gobierno señaladas en la Constitución, la ley y el presente Código.
3. Evaluar los casos de conflicto de interés reportados y recomendar al Rector las medidas y decisiones que se deban tomar frente a los casos de conflicto de interés.
4. Interpretar y aclarar los postulados señalados en este Código.
5. Recibir denuncias o información de posibles incumplimientos de conductas éticas y de buen gobierno.
6. Conocer, investigar y evaluar las posibles conductas que puedan vulnerar las disposiciones de la ética y buen gobierno señaladas en la ley y el presente código.
7. Presentar al Rector un informe anual de la gestión encomendada.
8. Expedir el reglamento interno.

Artículo 11. De los conflictos de interés: Son aquellas situaciones en las que un directivo o personal académico o administrativo de UNISANPABLO, frente a una determinada actuación de su responsabilidad, función o gestión y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés de tipo económico o personal.

TÍTULO IV DEL BUEN GOBIERNO

Artículo 12. Rendición de cuentas. Los miembros de los órganos de dirección de UNISANPABLO y demás directivos y administradores de la Institución, rendirán cuenta de manera detallada, documentada de la labor encomendada de conformidad con sus funciones.

Artículo 13. Órganos de dirección y gobierno. Constarán en los estatutos y demás normas internas de UNISANPABLO, las decisiones constarán por escrito en las actas debidamente firmadas y custodiadas. Serán objeto de recurso las decisiones de conformidad con los plazos establecidos por el mismo órgano.

Parágrafo. Todos los miembros de los diferentes órganos de dirección y gobierno tienen el deber de reserva de información, no podrá utilizar información privilegiada o confidencial de la institución.

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

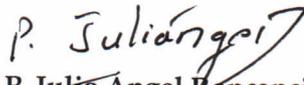
Artículo 14. Canal de transparencia. El Comité reglamentará el canal de transparencia mediante el cual se recibirán las consultas o posibles incumplimientos de los postulados del presente Código y demás normas de ética y buen gobierno establecido en la ley o normas internas de la institución.

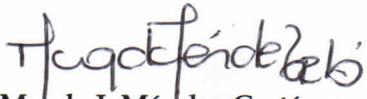
Artículo 15. Compromiso formal del cumplimiento del Código de Ética y Bien Gobierno. Los miembros de los órganos de gobierno y dirección, como el personal académico administrativo de la Institución, deberán firmar su compromiso con el cumplimiento de las disposiciones de ética y buen gobierno establecidas por el Código y demás normas externas e internas, en los formatos que se dispondrán para tal efecto por parte de la Vicerrectoría Administrativa.

Artículo 16. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el día veintiocho (28) de febrero de 2024.

Comuníquese y Cúmplase


P. Julio Ángel Roncancio
Gran Canciller y Presidente


Magda J. Méndez Cortés
Secretaria General